

DIARIO CONSTITUCIONAL,

POLITICO Y MERCANTIL

DE BARCELONA.

Santa Regina, virgen y mártir.

Las Cuarenta horas están en la iglesia parroquial de Santa María del Mar : se reserva á las 7.

NOTICIAS DE LA PENINSULA.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular del tribunal especial de Guerra y Marina.

Enterado el tribunal especial de Guerra y Marina de los autos originales que con fecha de 10 de Febrero de 1817 remitió al estinguido Consejo supremo de la Guerra el virey y capitán general del nuevo reino de Granada, seguidos en aquella capital para comprobar la conducta que tuvieron los gefes, á cuyo cargo estuvo la defensa de Sta. Marta, cuando en 5 de Enero de 1813 la evacuaron las tropas de S. M., á consecuencia de la invasion que hizo en aquella plaza el aventurero frances Lavatud, capitaneando á los rebeldes de Cartagena, consultó al Rey, despues de haber oido á su fiscal militar, lo que tuvo por conveniente; y habiéndose S. M. conformado con el dictamen del tribunal, por su Real resolucion de 22 de julio último se ha servido mandar, entre otras cosas: Que debe declararse (como se declara) la nulidad de todo el proceso; y que siendo imposible subsanar los vicios que contiene, se archiven cuantas diligencias se han practicado relativas á la evacuacion de Sta. Marta, declarándose que ni ellas ni el fallo del consejo de generales puedan perjudicar en manera alguna el honor y buen concepto del gobernador interino D. José del Castillo, del de la misma clase Don Francisco Perez Dávila, el de D. Vicente Talledo, coronel de ingenieros, ni el de igual clase de infantería D. Juan Ximenez, comandante del batallon de la Albuera; y que todos sean repuestos en sus respectivos empleos y en el goce de sus sueldos, con abono de los que legítimamente les hayan correspondido, opcion y derecho á los grados y distinciones que han debido obtener en el largo tiempo que han estado procesados, declarándose ademas salvo su derecho para que puedan repetir contra quien haya lugar los muchos y graves daños que se les han ocasionado, haciéndose público en la orden general del ejército.

Publicada en el tribunal la anterior Real resolucion, ha acordado la comunique á V. como lo egecutó, para que disponga el debido cumplimiento en la parte que le toca, publicándola en la orden general de este ejército, con arreglo al art. 23, tít. 6.º, tratado 8.º de las Reales ordenanzas; y de haberlo así egecutado espero se servirá V. darme aviso para noticia del tribunal. Madrid 16 de Agosto de 1820.

Otra.

El Sr. secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, en Real orden de 30 de julio último me dice lo que copio:

»He dado cuenta al Rey de la causa formada á petición del mariscal de campo D. Jaime García Conde por la rendicion de la plaza de Lérida, ocurrida el 7 de Mayo de 1810, y con presencia de cuanto en ella resulta, como de los defectos sustanciales que en su regimiento se han cometido, del tiempo que para su conclusion se necesitaria, y que para continuarse seria preciso fuese segun ordenanza, empezando las actuaciones por los sugetos que asistieron á la junta celebrada en la mañana del 14 de Mayo citado en el castillo de Lérida, y opinaron por la capitulacion, la muerte de muchos de estos, el tiempo que ha trascurrido, y la posesion en que se hallan de su buena conducta; y S. M. en su vista, conformándose con el parecer del tribunal especial de Guerra y Marina, se ha servido resolver que se corte esta causa en el ser y estado que se halla, por ser imposible su continuacion, atendidas las dificultades que se ofrecen, y á los acontecimientos que han sobrevenido; quedando nula y de ningun valor la orden general dada en el ejército de Cataluña del 20 al 21 de Mayo de 1810, pues no habiendo surtido los efectos con ninguno de los gefes, oficiales y tropa de la plaza de Lérida, exige la justicia, la razon y la equidad, que tampoco pueda ni deba ofender la buena opinion y fama del difunto mariscal de campo D. Jaime García Conde, ni perjudicar su memoria, ni el concepto que se adquirió por sus buenos anteriores servicios, declarándose y publicándose así, y que se tilde y borre de los libros donde se halle estampada la referida orden general del ejército como nula é ilegal, á fin de que en tiempo alguno pueda ofender la memoria y servicios de los comprendidos en ella, quedando terminada de una vez esta complicada y defectuosa causa. De Real orden la comunico á V. S. para conocimiento y cumplimiento del tribunal, consecuente al decreto de 1.º de junio de 1812.»

Publicada en el tribunal la anterior Real resolucion, ha acordado la comunique á V. como lo egecutó, para su inteligencia, y á fin de que disponga se publique en la orden general de ese ejército y provincia de su mando, con arreglo al artículo 23, título 6.º, tratado 8.º de las Reales ordenanzas. Madrid 14 de Agosto de 1820.

El Rey ha espedido el decreto siguiente:

Don Fernando VII, por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente:

»Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitución, han decretado: 1.^o A los pueblos que en el día 30 del siguiente mes de Setiembre hayan satisfecho la contribucion directa en las dos terceras partes del tercio, que vencerá en fin de este mes de Agosto, se les exime del pago de la otra tercera parte. 2.^o Lo mismo se ejecutará con los que tengan pagados en 10 de Enero próximo las dos terceras partes del tercio que vencerá en fin de Diciembre de este año. 3.^o Esta rebaja adoptada á favor de los pueblos colectivamente, se estiende á cada contribuyente que en particular haya satisfecho su cuota, para que de este modo la morosidad de uno solo no pueda perjudicar al mayor número de vecinos que anticipen el pago. 4.^o A los pueblos y particulares que al tiempo de recibirse el decreto hayan pagado integramente el tercio de contribucion, que vencerá en fin del presente mes de Agosto, se les indemnizará de la tercera parte de que habla el decreto, admitiéndosela en parte de pago del último tercio de contribucion del presente año. Madrid 13 de Agosto de 1820.—Ramon Giraldo, presidente.—Manuel Lopez Cepero, diputado secretario.—D. Juan Manuel Sibrié, diputado secretario.”

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido, y dispondreis se imprima, publique y circule.—Está rubricado de la Real mano.—En palacio á 18 de Agosto de 1820.—A D. Josef Canga Argüelles.

Por el ministerio de Hacienda se ha comunicado á la Direccion general la orden siguiente:

Hacienda de Ultramar. Los Sres. diputados secretarios de las Cortes me dicen con fecha de ayer lo siguiente:

»Las Cortes se han enterado de la representacion de Don Josef Manuel de Itarrondo, que nos dirigió V. E. en 8 del mes actual, relativa á esponer los perjuicios que les ocasiona la suspension del permiso que le fue concedido en 24 de Marzo último para esportar productos de nuestra agricultura en buques extranjeros á las provincias de Ultramar, y retornar á los puertos de la Península los valores en efectos de aquellos paises. Y en virtud de ello han venido en señalar el término de tres meses, dentro del cual no solamente Itarrondo y los demas que tengan permisos pendientes, sino todos los españoles puedan esportar los productos de nuestra agricultura y manufacturas en buque ó bandera extranjera con los correspondientes retornos, sin mas derechos que si las hiciesen en bandera nacional; y un 4 por 100 mas; pero con limitacion por ahora á solo la Havana, en atencion á la circunstancia particular de hallarse abierto aquel puerto al comercio extranjero.”

Lo que de Real orden comunico á VV. SS., á fin de que dispongan el hacerlo saber á todos los intendentes y demas autoridades á quienes corresponda. Palacio 15 de Agosto de 1820.

Copiamos la siguiente noticia de la Miscelanea de comercio, política y literatura.

La gaceta ministerial extraordinaria de Chile del 10 de abril da cuenta de la resistencia que opusieron los independientes á los realistas, que trataban de recobrar la importante plaza de Valdivia, desguarnecida de resultas de una porcion de circunstancias extraordinarias. Aprovechándose de ellas, pasaron el rio Maullin 400 realistas bien pertrechados, y ligados con juramento á morir ó reconquistar la plaza. Salióles al encuentro el mayor Don Jorge Beauchef con 153 independientes, y despues de una accion muy reñida, los puso en completa derrota persiguiéndolos 5 leguas. El general Don Gaspar Bovadilla perdió en su fuga la gorra y el capote, y no pasaron del pueblo de Amancay mas que 25 ó 30 de los suyos. Los dos cañones que llevaban los realistas quedaron en poder de los independientes, con 140 fusiles, gran cantidad de pertrechos, 106 prisioneros, entre ellos 12 oficiales de los 37 que iban en la expedicion; ademas quedaron 40 muertos en el campo de batalla: en fin todos los que componian la division realista á escepcion de los 25 ó 30 que huyeron, han quedado muertos ó dispersos por los bosques, á manos de los soldados independientes, cuya fuerza no llegaba á la mitad de la de sus enemigos.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

Algunos dias hace que se ha esparcido por esta ciudad una voz vaga acerca grandes acontecimientos en Bolonia, que dicen se han sabido por via de Francia. Se pretende que habiendo habido algun tumulto en el pueblo, que queria mudanza de gobierno, el delegado de S. S. mandó hacer fuego sobre los amotinados, lo que habia contribuido solamente á aumentar su furor, que desahogaron quitando la vida al delegado. Sentiríamos que la mala inteligencia nos hiciera garantes de esta noticia que anunciamos únicamente como un rumor. Cuando corre una noticia interesante, consideramos como deber nuestro el hacer participantes á todos de lo que saben muchos, anunciando lo cierto como cierto y lo dudoso como dudoso. De estos rumores unos salen ciertos otros no, y no por esto quedamos comprometidos. Como un rumor se anunció la revolucion de Nápoles, como tal se anuncia la de Bolonia: el primero salió cierto, el segundo nos lo aclarará el tiempo. Conocemos la manía de algunos que sueñan revoluciones por toda la tierra, y creen que todas las naciones se han dado el santo para levantarse en un mismo dia. Vemos en verdad que el sistema de gobierno en ciertos estados es incompatible con las luces del siglo; pero no nos atreveremos á fijar la época de la regeneracion, ni á dar mas valor del que merezcan las noticias que llegan á nuestros oidos.

El *Morning chronicle* estraña el tono con que habla el *Courier* de los acontecimientos de Galicia, lo que unido á otras circunstancias no puede sino confirmar la idea de que el ministerio ingles favorecia aquella revolucion. »Sin embargo nos cuesta mucho el creer que nuestro gobierno haya querido fomentar los tumultos de España, ó á lo menos estamos ciertos de que si es así,

desmerecía del todo la confianza del pueblo. Pero las circunstancias inducen á grandes sospechas. Desde luego un periódico que se supone tan amigo de los ministros no ha podido ocultar su alegría al ser sabedor de estas conmociones, que honra con el título de contrarrevolucion, y luego esta contrarrevolucion ha aparecido á las fronteras de Portugal, que los españoles han mirado siempre con tanta desconfianza. Inútil es recordar que el gobierno portugués no se cree seguro: que los disturbios de Cádiz le han hecho temer en Lisboa semejantes sucesos; y que los españoles han temido despues que el gobierno anglo-portugués procuraba detener los progresos de los liberales para impedir en Portugal una semejante tentativa; y en fin se nos asegura que los insurgentes iban armados de excelentes fusiles ingleses." Aunque deben quedar muchos en España atendido el gran número que se introdujeron en la última guerra, sin embargo los citados editores del *Morning chronicle* insisten en la coadyuvacion de Inglaterra en la Junta apostólica de Portugal.

Anunciamos el caso sucedido en Burdeos con un soldado que iban á fusilar: podemos ahora referirlo con todas las circunstancias que hemos sabido por vía de la Coruña.

Un soldado de la legion de la Loyre-inferior que se hallaba de guarnicion en aquella plaza, fué condenado á muerte por un consejo de guerra con motivo de haber herido á un gefe. El consejo de revision confirmó la sentencia que debió egecutarse el 1.º de agosto.

En el momento en que el reo escoltado por la Gendarmeria entraba en el parage preparado para la egecucion, un tropel de gentes le cercaba y parecia interesarse mucho en su suerte, ignorando sin duda cuan culpable y criminal era este hombre. Varios hombres y mugeres, aprovechándose de un instante favorable, se arrojaron precipitadamente en medio de los Gendarmes, y apesar de su resistencia, se llevaron al sentenciado.

El gentío le siguió y despues de haber recorrido muchas calles, se dispersó enteramente. El delincuente, que se llama Roullot, se aprovechó de aquel desórden para fogarse; pero habiéndose pasado á todas partes la nota de sus señas como consta de su filiacion, no puede tardar en volver á caer en manos de la justicia.

Va á comenzarse una sumaria contra los motores ó autores de este hecho, los que han faltado completamente al mas sagrado deber que es el de respetar los juicios y sentencias de los tribunales.

Undécima division militar.

Orden del dia. Por sentencia del 2.º consejo de Guerra de esta division dada en 27 de julio, y confirmada por el de revision en 31 del mismo, el llamado Roullot (Bertran) soldado de la Legion de la Loyre-inferior, condenado á muerte por golpes á su gefe y resistencia contra la guardia, habiendo sido llevado arrebatadamente de entre la Gendarmeria por una cuadrilla tumultuaria de gentes del pueblo en el instante mismo en que entraba en el parage destinado para la egecucion:

Se ordena y manda á la Gendarmeria y á todas las autoridades militares de la division que hagan prender y arrestar al nominado Roullot y le vuelvan á conducir con buena escolta á las prisiones de Burdeos. Cuartel general de Burdeos á 1.º de agosto de 1820. — *El Teniente general Par de Francia comandante de la 1.ª Division militar.*

— *Firmado, Conde Carlos de Antichamp. — Copia conforme. — El Coronel Gefe del Estado Mayor. — Miot.*

En el mismo dia recibió el conde de Antichamp la siguiente carta, que se le habia enviado directamente y ha sido publicada en los diarios.

» Señor: sin duda está Vd. persuadido, y cree que es capaz de engañar á los Bordeleses y hacerles temblar con su orden del dia de hoy. Desengáñese Vd. en cuanto á esto; la humanidad esperaba de nosotros la accion que acabamos de hacer en favor de un desdichado que ha sido menos culpable que Vd. que ha merecido ser fusilado no una sino mil veces; porque cuando se han tomado las armas contra su patria, como Vd. lo ha hecho, nadie es digno de dejarse ver en ella, ni presentarse al público, y mucho menos en el rango y puesto elevado que ocupa.

» El desgraciado que hemos salvado está en parage seguro. Si contra nuestras esperanzas nos fuese arrebatado, no existirá Vd. una hora. Le aconsejamos desista y abandone todas sus investigaciones así para descubrir y hallar á *Roullot* como castigar á los que han favorecido su fuga. Seria Vd. causa de grandes desgracias....

» Estamos alerta: nuestras fuerzas son grandes: nadie mejor que Vd. ha estado y se halla en el caso de conocerlas y formar un juicio cabal de ellas." *Viva el Rey y la Carta. — El gefe de los libertadores. Firmado. — Reneville.*

Una casualidad ó mala inteligencia nos privó ayer de recibir los papeles públicos franceses: sin embargo sabemos por cartas particulares que la conspiracion que metió tanto ruido en Paris no fué mas que un proyecto de algunos subalternos acalorados sin plan, medios, ni inteligencia. Esto confirma las proposiciones que adelantamos sobre la inclinación del Monitor á exagerar. Los ultras están rabiando, pues ya creian poder guillotinar á todo el partido liberal que se suponía complicado en esta trama. El aislamiento del asesinato del duque de Berry no les ha convencido todavia de que los amigos de la libertad lo son al mismo tiempo de los reyes, mientras estos cumplan su deber.

Añaden las cartas que léjos de influir siniestramente en las elecciones, este suceso será un estímulo para los colegios de partido, que pondrán solamente candidatos dignos de representar á un pueblo que tanto ha sufrido por causa de la libertad.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

CRÉDITO PÚBLICO.

Los Sres. ministros de la Junta nacional del crédito público, con fecha 28 de agosto proximo pasado entre otras cosas, nos dicen lo siguiente:

» La Junta nacional del crédito público en cumplimiento de los artículos 6.º y 7.º del decreto de las Cortes de 9 de este mes, señala hasta el 31 de enero del año próximo para hacer las reclamaciones de pertenencia, propiedad ó de cualquiera otra clase á que crea tener derecho cualquier ciudadano español ó extranjero, sobre los vales cuya cancelacion está anunciada hasta esta fecha; en el concepto que no se admitirán pasado este término, y se procederá á su quema con arreglo al citado decreto, repitiéndose este aviso por tres veces en los papeles públicos para que

Uegue á noticia de todos y nadie pueda alegar [4] ignorancia."

Lo que manifestamos al público para su inteligencia. Barcelona 5 de setiembre de 1820. = Dominguez. = Geonés.

Estado de la salud pública en la isla de Mallorca segun los partes que se han recibido por los laudes correos Nra. Sra. del Carmen y S. José, sus patrones Bernardo Oliver y José Vidal, llegados á este puerto, antes de ayer el primero y ayer el último. Cuyos partes alcanzan desde el 16 de agosto al 31 inclusive.

	Muer- tos.	Cura- dos.	Enfer- dos. existe.
Son Servera.	0	11	0
Artá.	3	1	18
San Lorenzo.	0	0	0
Cap de Pera.	0	5	4
	<u>3</u>	<u>17</u>	

Total de muertos hasta el día 31 de agosto. 1944.

El último oficio recibido del Sr. gefe superior político de las islas Baleares, es de fecha 2 del corriente; y avisa haber empezado ya la desinfeccion por el pueblo de S. Lorenzo, acopiándose con la mayor actividad muchos instrumentos y efectos para continuarla en los tres restantes pueblos contagiados; que solo el presupuesto de este gasto asciende á un millon de reales, cuando la existencia y recursos de la isla no alcanzan ni con mucho á cubrir las demas obligaciones indispensables; y que espera que el gobierno y las Provincias proporcionarán algunos socorros, sin los cuales no pueda llevarse al cabo una operacion que la falta de medios haria suspender, re-
toñando acaso en la próxima estacion el germen devorador.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Barcelona 6 de setiembre de 1820. = José de Castellar.

OBSERVACIONES.

Eclipses anticipadas al de hoy: en la calle de S. Pablo se ha observado que empieza á eclipsarse el alumbrado á las diez horas de la noche, hasta las once, en que la luna queda estacionaria, privandonos de la luz hasta el amanecer del dia siguiente. Lo malo es que sino se acude con un pronto remedio atendida la buena construccion de la calle, debemos pronosticar sin temor de nota de supersticion, ni hechiceria fatales acontecimientos, como son: roturas de piernas, brazos, malos partos, &c. P. D. se observa el mismo eclipse en otras muchas calles. Ay de nosotros! ¿Cuántas desgracias en el invierno! si se llevará la culpa la Constitucion....

Policia. Parece que la de esta ciudad se vá poniendo en tono: el costado izquierdo de la Iglesia de Belén sale garante de ello.

Farsa. Arrighetto. Se nota ver en ella al segundo tenor algo distraido; pues haciendo el papel de un hombre octogenario, se olvida de su carácter pareciendo un mozalvete, á pesar de las luengas canas que se lo están recordando.

Orquesta. Parece que la Empresa del teatro no tiene oídos musicales, porque pone un Profesor de violin, para dirigir los Bailes, sin tono

ni arco, habiendo un Mahonés, (el Sr. Comellas;) y siendo mas notable, cuando deja de tocar un *Berini*.

Toros. Nuevos! Nuevos! de las vacadas de Morillo! La plaza á medio componer; pero es tanta la aficion, que estaba llena, á pesar de haberse aumentado los precios de lunetas y palcos. = Resultado de la funcion: dos caballos heridos... mayor hubiera sido el estrago, á no ser que los pobres toros estaban algo estropeados; se ignora si es por el cansancio del camino, ó porque los espaldillan antes de salir á la plaza.... No: pues si se sabe que asi sea... infelices toreros!... Habrá tal jarana, que se hundirá la plaza y el cuartel.... Lo que se quiere es sangre, sangre; porque al fin, señor ¿es tragedia ó no es tragedia?

Embarcaciones entradas al puerto el dia de ayer.

De Cartagena y Tarragona en 11 dias el patron Juan Ramon, mallorquin, jabeque Ntra Sra. de Misericordia, con trigo cevada, pleita, y fierro á varios.

De Cruzar y de Alfaques en 3 dias el falucho guarda costas la Concepcion, su capitan D. José Bosch, del porte de seis cañones y 50 hombres y bajo su escolta el bergantin polacra mercante de pavellon ingles nombrada Trafalgar, su capitan Bartolomé Cola, la cual detubo el 2 del actual dentro del Puerto de Alfaques donde se hallaba anclada procedente de Gibraltar en 16 dias de navegacion.

De Londres y Portsmouth en 35 dias el capitan Jaime Jalbot, ingles fragata York, en lastre á los Sres. Vilardaga Julia y Reynals.

De Marsella, Palamós, Tarragona y Villanueva en 28 dias el patron Jorge Bosch, mallorquin, jabeque Virgen del Carmen, con alquitran y pipas vacias de su cuenta.

De la Higuera, Valencia y Tarragona en 28 dias el patron Buenaventura Bertran, catalan laud San Agustin, con atuu, á D. Miguel Pasqual.

TEATRO.

Hoy la compañía italiana egecutará la ópera semiseria en 2 actos, y nueva en este teatro, nominada: *el baron de Felheim*; música nueva del maestro el signor Giovanni Pacinni. A las 7.

El correo que pasa á Italia llegado de Madrid ayer al anochecer trajo un impreso del 31 de agosto concebido en estos términos.

Con referencia á un correo extraordinario que á llegado á esta Corte desde la Coruña, de donde salió el 28 del corriente, sabemos las siguientes noticias de la revolucion de Portugal: que esta habia principiado en Oporto y su provincia por las tropas portuguesas, las que proclamaron juntamente con *su augusto Soberano D. Juan VI., la Nacion, la Constitucion, y lo que las Cortes instituyen*: que otras varias guarniciones habian seguido su ejemplo: que al general Wilson que mandaba la provincia del Miño le habia reemplazado el coronal portugués del regimiento de infanteria núm. 9., llamado D. N. Barros: que todos los empleos que obtenian los ingleses habian sido ocupados por nacionales; y en fin que en Lisboa habia sido igualmente proclamada la libertad de la Nacion, y presas las autoridades á costa de alguna efusion de sangre.

Sabemos igualmente que por otros extraordinarios que acaban de llegar de Ciudad-Rodrigo y Badajoz se confirman estas noticias.